

*No. 2016-09-01-038-P03869
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA CONSULTORIA
CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve Agosto del dos mil dieciséis; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al



tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad

de Guayaquil, señor: **CEVALLOS ESPINOZA JOSE**

MANUEL, soltero, empresario; y **CEVALLOS MIRANDA**

WASHINGTON MANUEL, casado, empresario; todos por

sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de

constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye

estará regida por las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los

Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES

JMCCC S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El

nombre de la compañía será **CONSULTORIA Y**

CONSTRUCCIONES JMCCC S.A. la misma que se registrá

por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los

Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía

será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales

dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL**

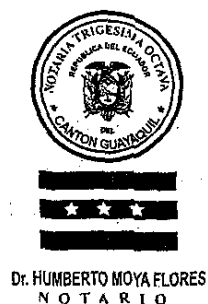
OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse

a la siguiente actividad: **A)** A la construcción, compra,

venta, remodelación, reparación, mantenimiento de

edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad

horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas:



vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad tales como puentes, muros de contención, electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a la electrificación; Consultoría y Fiscalización de Obra Civil. A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes demoliciones: podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de

recursos naturales. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de

QUINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos

de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá

ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales

serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho

a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su

valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o

destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone

la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL**

GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y

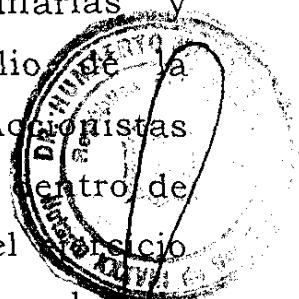
estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno

de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales de Accionistas: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General de Accionistas será el concurrente que represente por lo



menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionista son las siguientes: **A)**

nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)**

Aceptar las excusas o renunciias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente;

C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)**

Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de

utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas

especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los gastos de la compañía; **K)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **L)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La será administrada por su Presidente y por su Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que competen por las leyes y las que señala el estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y ejercerá individualmente la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los Accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente.

CLAUSTRULA
TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compa ia ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CEVALLOS ESPINOZA**

JOSE MANUEL, ha suscrito ochenta acciones de un d lar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **VEINTE** d lares de los Estados Unidos de Am rica; **CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL**,

ha suscrito setecientas veinte acciones de un d lar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO OCHENTA** d lares de los Estados Unidos de Am rica; y Quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compa ia; El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripci n de esta escritura en el Registro Mercantil.

CLAUSTRULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

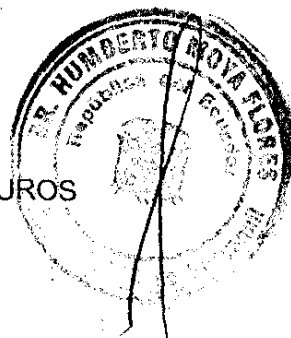
Los accionistas: **CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL**, y **CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compa ia ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL**, ha suscrito **OCHENTA** acciones de un d lar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de

VEINTE dólares de los Estados Unidos de América; **CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.-**

DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la inscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Gerente General** de la compañía al señor **CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL**; y **Presidente** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL**; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- El Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740651

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RÉSERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

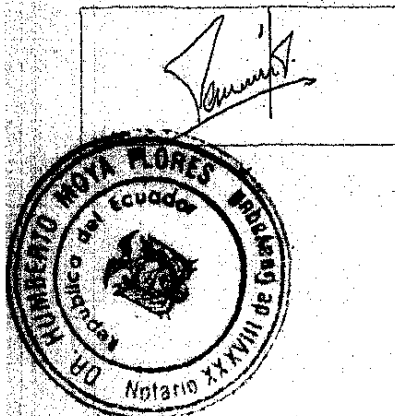
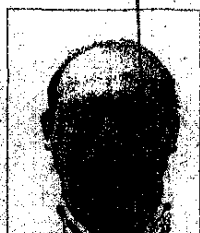
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

15/08/2016 9.15 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911808178

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA RODRIGUEZ SANDRA PRISCILA

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: CEVALLOS JORGE WASHINGTON

Nombres de la madre: MIRANDA ROSA AZUCENA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.19 11:26:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2433554



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919663955

Nombres del ciudadano: CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL

Nombres de la madre: ESPINOZA RODRIGUEZ SANDRA PRISCILA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

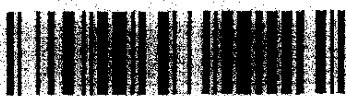
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.19 12:25:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

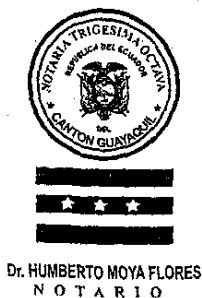
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2433599



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016) del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL
C.C. 0911808178

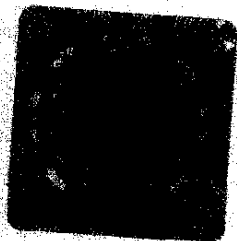
CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL
C.C. 0919663955

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE AGOSTO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000017936



20160901038P03869

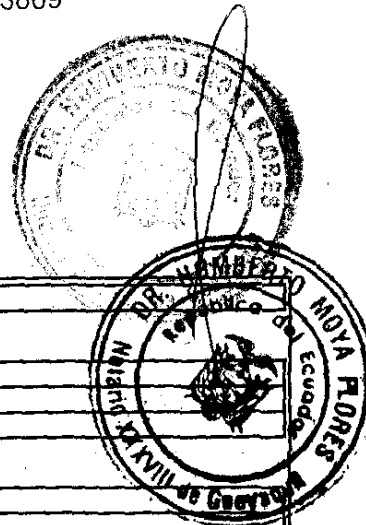


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTAR

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escriutura N°:		20160901038P03869					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2016, (11:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MIRANDA WASHINGTON MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911808178	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEVALLOS ESPINOZA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919663955	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.711
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.**, de fojas **37.324 a 37.334**, Registro Mercantil número **3.302**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.**, a favor de **WASHINGTON MANUEL CEVALLOS MIRANDA**, de fojas **36.801 a 36.804**, Registro de Nombramientos número **9.812**.
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.**, a favor de **JOSE MANUEL CEVALLOS ESPINOZA**, de fojas **36.805 a 36.808**, Registro de Nombramientos número **9.813**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1.978, D.O. 78. Que la copia precedente que consta de.....10.....fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 24 AGO - 2016

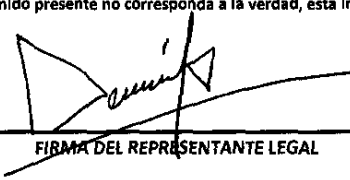
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 1459313



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

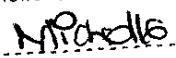
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		LOMAS DE URDESA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LOS CERROS	SL. 8	MZ. 165	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	PISO PB	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42631380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trustconsultores@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A CRUZ AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WASHINGTON MANUEL CEVALLOS MIRANDA			
C.I. 0911808178			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se acepta			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 AGO 2016 HORA: 10:51

Receptor: Michelle Cardero Palacios

Firma: 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO**

29 AGO 2016

Sra. Viviana Mortalvan
C.A.U. - GYE

Superintendencia de *Miguelito* Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/AUG/2016 14:21:16

Edu
Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 31019-0
WASHINGTON MANUEL CEVALLOS ----

Expediente: 7740651

RUC:

Razón social:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JMCCC
S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 68
Digitando No. de tramite, año y verificador =